

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
MAESTRIA EN HISTORIA ANDINA

FLACSO - Biblioteca

TIERRAS, INDIGENAS, TRANSFORMACIONES:
El caso de Lumbisí durante la colonia

LORETO REBOLLEDO G.

Santiago, Diciembre, 1985

INDICE

INTRODUCCION.....	1
I	
EL MEDIO AMBIENTE	
1.1 Ubicación geográfica de Cumbayá.....	11
1.2 Sistema fluvial.....	12
1.3 Montes y volcanes.....	13
1.4 Geología.....	14
1.5 Características Geobotánicas.....	15
I.6 "El pueblo de las guabas".....	20
1.6.1 Producción.....	24
1.6.2 Producción del anejo de Cumbayá.....	26
I.6.3 Comunicaciones.....	28
I.6.4 Lumbisí: comunicaciones.....	34
II	
LOS HOMBRES Y SU ORGANIZACION	
II.1 Cumbayá. época aborígen.....	39
II.2 Los mitimaes incaicos en Cumbayá.....	40
II.3 Movilidad intrarregional prehispánica.....	45
II.4 Período colonial.....	50
II.4.1 Las encomiendas.....	53
II.4.2 Las doctrinas.....	58
II.4.2.1 Estipendios y camaricos.....	61
II.4.2.2 Diezmos y primicias.....	64
II.4.3 Organización administrativa.....	70
Anexo: Encomiendas 1557- 1640.....	75
III	
LAS TRANSFORMACIONES COLONIALES	
III.1 Caciques, gobernadores, alcaldes de doctrina..	78
III.2 Obligaciones laborales.....	85
III.3 El tributo.....	88
III.3.1 El tributo en Cumbayá.....	94

III.3.2 Evasión del tributo y la mita.....	104
III.3.3 Decrecimiento de la población indígena.....	111
III.4 Movilidad indígena durante la colonia.....	117
III.4.1 Yanaconas, peñadillos, vagamundos, forasteros	119
IV	
LA TENENCIA DE LA TIERRA.....	148
IV.1 Siglo XVI. reparto de tierras en Cumbayá a ve- cinos españoles.....	150
IV.2 Presión sobre tierras indígenas a finales del siglo XVI.....	156
IV.3 La situación en el siglo XVII.....	162
IV.4 Siglo XVIII: consolidación de la propiedad es- pañola en el valle	173
IV.5 Tenencia de la tierra en Cumbayá .Siglo XIX....	200
V	
LUMBISI: DEFENSA DE LA TIERRA Y RECONFORMACION DE LA COMUNIDAD.....	204
V.1 Aislamiento relativo.....	215
V.2 Heterogeneidad indígena desde el siglo XVI.....	217
V.3 Relaciones indígenas- hacienda Lumbisí.....	230
V.3.1 Siglo XVII.....	230
V.3.2 Siglo XVIII.....	237
V.4 Líderes y caciques de Lumbisí.....	253
V.5 Respuestas indígenas a presiones de la hacienda	266
V.6 Reconformación de la comunidad.....	266
COMENTARIO FINAL	271
BIBLIOGRAFIA.....	277
FUENTES DOCUMENTALES	281
ABREVIATURAS.....	291

INDICE DE MAPAS

- Mapa 1 : Parroquia Cumbayá
- Mapa 2 : Meseta de Quito
- Mapa 3 : Demarcación de tierras a indígenas y españoles en el "pueblo de las Guabas"
- Mapa 4 : Presión sobre tierras indígenas. Finales S. XVI
- Mapa 5 : Ocupación española finales del S. XVII
- Mapa 6 : Ocupación española. Finales del S. XVIII
- Mapa 7 : Calidad de terreno de la hacienda Cumbayá de la Marquesa de Maenza
- Mapa 8: Lumbisí, 1824 , zonas ocupadas por monjas e indígenas

INDICE DE GRAFICOS

- Gráfico 1: Perfil Geológico
- Gráfico 2: Vías que pasaban por Cumbayá hacia el Norte y hacia el Oriente de probable uso prehispánico
- Gráfico 3: Camino Quito-Yaruquí por Cumbayá. Siglo XVIII
- Gráfico 4: Camino Quito- Papallacta .Siglo XIX
- Gráfico 5 Lumbisí: caminos y accesos

IV. LA TENENCIA DE LA TIERRA

En páginas anteriores se hizo referencia a cómo en un primer momento de la conquista los españoles se repartieron a la fuerza de trabajo indígena bajo la forma de botín de guerra y encomienda de servicios. En una segunda etapa, que se inicia muy temprano, cuando ya el grupo conquistador se asienta sobre el territorio conquistado y funda villas y ciudades, el Cabildo procede al reparto de la tierra a los vecinos españoles, se acaba así la conquista y comienza la colonización. Fruto de esta transición es la distribución de chacras y huertas a los vecinos españoles en zonas cercanas a las ciudades recién fundadas, de tal modo de posibilitar el sustento de los recién llegados; aunque es evidente el intento de las autoridades del Cabildo de no expropiar los recursos naturales de los grupos aborígenes (segunda fuente de recursos fundamentales) es evidente que la distribución de la tierra se hizo a costa de las posesiones de las comunidades indígenas y que con el correr de los años se ensancha la propiedad española en desmedro de la propiedad indígena.

Sin duda el estrechamiento de las tierras de las comunidades indígenas sumado a la presión fiscal española hacia las comunidades indígenas (tributo, mita, diezmo, etc.) debió incidir de una u otra manera en el abandono de las comunidades por parte de los aborígenes y en el aumento de la práctica del forasterismo. Esta situación fue denunciada en múltiples oportunidades por sacerdotes y protectores de naturales y se vió en la pérdida de tierras por parte de las comunidades una de las razones importantes del abandono de la llacta de origen.

Al enfrentarse los indígenas con los españoles en el hecho colonial, se enfrentaron dos concepciones opuestas respecto a los recursos naturales; para los indígenas la tierra era un recurso al cual todos tenían acceso, bastaba con incorporarle trabajo familiar o comunal para gozar de ella; incluso este usufructo le estaba permitido a miembros de otras llactas, lo que, en parte, puede explicar la gran movilidad intraregional de los grupos aborígenes. Para los españoles la tierra era un recurso apropiable a manera individual, susceptible de compra o venta como cualquier otra propiedad, esta concepción de los conquistadores explica la avidez con que se lanzaron sobre la tierra de las zonas conquistadas, si bien es cierto que necesitaban de ellas para su sustento. Sin embargo, las tierras no tenían valor en sí, éste se derivaba del trabajo que se le podía incorporar para hacerlas productivas; y, en este sentido se orientaron los primeros repartos del botín de conquista; primero las encomiendas de servicio personal y luego las tierras para huertas y labranza, ya que con la fuerza de trabajo indígena se las podía volver productivas y con ello se les incorporaba valor y se incrementaba la riqueza personal de los favorecidos con tierras y con indígenas.

El enfrentamiento de dos lógicas tan diferentes respecto al recurso tierra dentro de una situación colonial explica sobradamente el por qué para el siglo XVIII una parte considerable de las tierras indígenas han pasado a manos de los españoles en determinadas zonas. A continuación se verá como se dió este proceso a lo largo de la Colonia en la zona de Cumbayá, como fue evolucionando la estructura de la tenencia de la tierra, para volcarse favorablemente

hacia el sector conquistador en desmedro de los indígenas.

IV.1 Reparto de Tierras en Cumbayá a Vecinos Españoles S. XVI

Después de repartirse los pastos de los ejidos de Añaquito y Guajaló a los vecinos españoles, el Cabildo de Quito comienza a proveer de tierras en las zonas aledañas a la ciudad a los conquistadores: estos proveimientos avanzaron " en sentido norte siguiendo el curso del río Machángara, entre la orilla oeste del río y la montaña, en el sentido sur al margen del camino hacia Riobamba por Panzaleo... Los campos de Pomasqui se distribuyen en conjunto al 22 de Julio de 1535, al día siguiente los de Cumbayá entre el río San Pedro y el Machángara... al mismo tiempo se toma en posesión la loma de Puengasí entre el río Machángara y el San Pedro..."²⁴⁰

Es de destacar que las zonas repartidas el 22 y el 23 de Julio de 1535 por el Cabildo de Quito tenían ciertas características que las asemejaban y las hacían especialmente apetecibles para los españoles; lo que implica su temprana distribución. Pomasqui era una zona que contaba con sistemas de riego y con plantaciones aborígenes desarrolladas por los Incas, además tenía buen clima, se encontraba cerca de la ciudad de Quito, y existían vías de comunicación. La situación de Cumbayá era similar, también estaba ubicada en las cercanías de Quito, sus suelos permitían el cultivo de árboles frutales, su clima era más calido que el de la ciudad y además contaba con gran presencia indígena en el valle, lo que facilitaba el acceso español a la fuerza de trabajo aborigen para la

²⁴⁰ Schottelius, Justus. La fundación de Quito. Plan de Construcción de una ciudad colonial hispanoamericana. en libro de Proveimiento de tierras Cuadros y Solares... Quito publicaciones del Archivo Municipal 1941.

labranza de sus chacras y huertas. Además posiblemente pasaba por allí el camino a Chillos, lo que significaba que era una localidad que contaba con una vía que la conectaba con la ciudad de Quito, cuestión importante para el tránsito de un lugar a otro para los españoles y sus cabalgaduras y para el transporte de productos agrícolas a la ciudad sin demorar más que unas horas.

En Julio de 1535 el Cabildo de Quito, ante la información del regidor Alonso Fernandez de que en el pueblo de las Guavas había demasidas tierras para los indígenas (más de lo que ellos necesitaban según afirmó Fernandez), se decide a iniciar el reparto de las tierras de Cumbayá a los vecinos españoles, demarcando previamente las fronteras entre tierras de indígenas y aquellas que podían ser distribuídas a españoles: " e para que se sepa lo que señalavan a los dychos yndios dixeron que les señalavan e les señalaron todas las tierras questan entre el rryo que nace de Quito y bna quebrada seca adonde al presente tiene sembrado Luis Garcia e donde las haldas del cerro questa sobre dycho pueblo hasta el rrio grande de las guayas y todo lo demas para señalar en ello tierras de sembrar a los vezinos desta villa..."²⁴¹

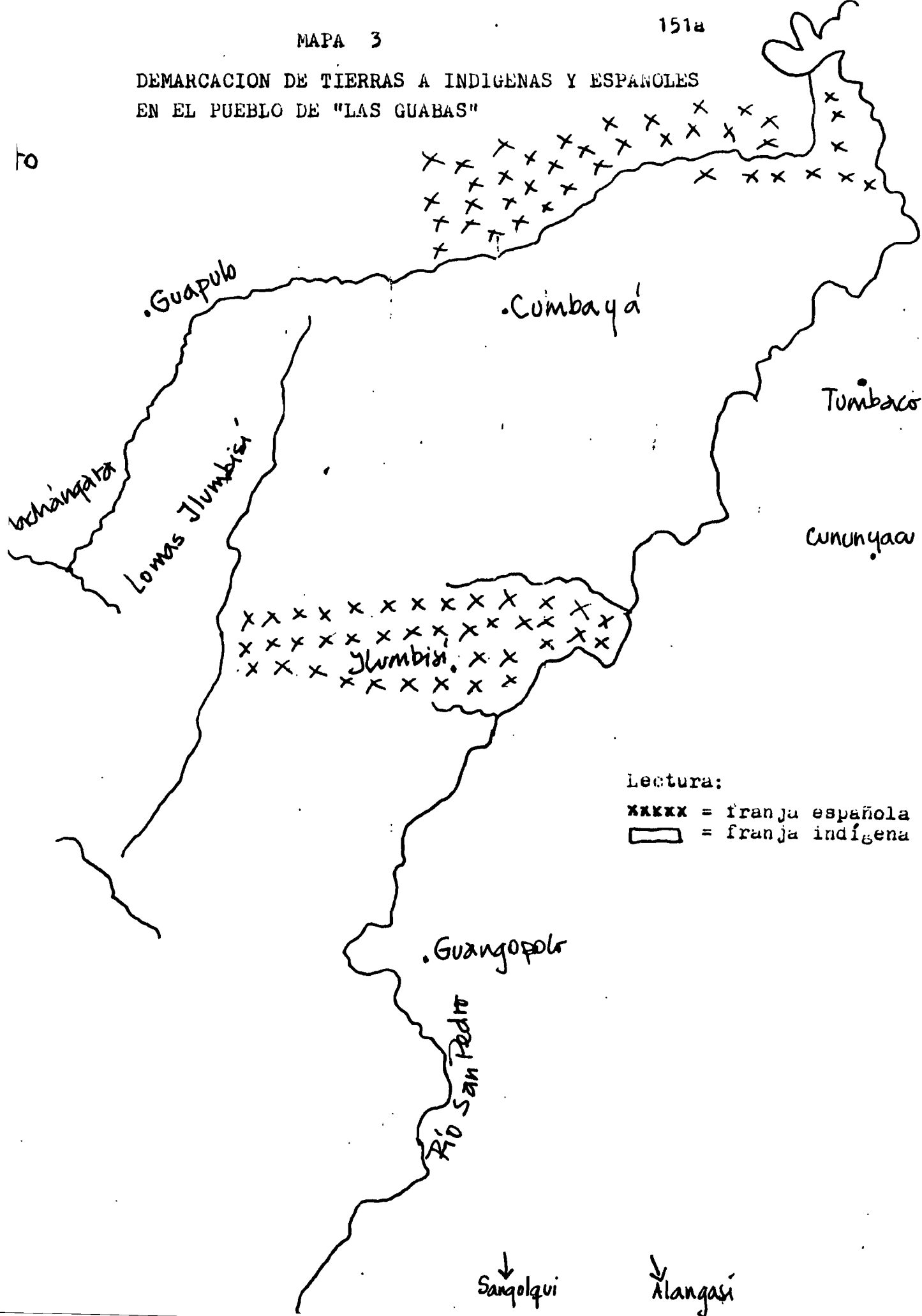
El río grande que nace de Quito, sin duda es el Manchángara, " el río grande las guavas " es el río San Pedro.

Entonces el límite norte de las tierras indígenas es el Manchángara, el límite sur la quebrada seca donde tenía sembrado Luis García, por el oeste las tierras indígenas llegarían hasta las lomas que separan Quito del valle de Cumbayá y por el este hasta el río San Pedro.

241 Libro Primero de Cabildos; op cit, t I, p. 116

DEMARCACION DE TIERRAS A INDIGENAS Y ESPAÑOLES EN EL PUEBLO DE "LAS GUABAS"

ro



Los límites oeste y sur presentan problemas para su ubicación, ya que se desconoce la ubicación original del pueblo de Cumbayá; en páginas anteriores señalamos la posibilidad de que se encontrara a los pies de la Loma San Pedro, de ser ésta la ubicación del pueblo aborígen el límite oeste se confundiría con el límite norte, ya que el río va cercando la Loma San Pedro. Ante este problema y conociendo la costumbre colonial de demarcar territorio usando los accidentes naturales se podría pensar que el límite oeste son las lomas que separan el valle de Cumbayá de la ciudad de Quito (límite que coincidiría perfectamente con la actual ubicación del pueblo). El límite sur es más preciso todavía " una quebrada seca adonde al presente tiene sembrado Luis García ". Nos parece que la quebrada seca donde tenía sembrado García podría ser la que se ubica al sureste de Cumbayá y cae hacia el río San Pedro (ver mapa).

A partir del lugar donde tenía su chacra Luis García se procedió a distribuir tierras para vecinos españoles. Luego de demarcar el territorio indígena el Cabildo señala a los vecinos de la ciudad.

DISTRIBUCION DE TIERRAS A VECINOS ESPAÑOLES EN EL PUEBLO DE LAS GUABAS

Vecino	Cantidad
Diego de Tapia	Sin especificar +
Isidro de Tapia	+
Luis García	8 fanegas
Gonzalo Hidalgo	+
Francisco Fernandez R	+

Jorge Gutierrez	+	
Rodrigo Nuñez	8 fanegas	
Juan Díaz de la C	+	
Francisco García de T	8 fanegas	
Juan de Padilla	8 fanegas	
Juan Díaz Hidalgo	8 fanegas	
Fernando Gamarra	+	
Gonzalo Díaz	+	
Alonso Fernandez	+	242

La importancia que tenían las tierras de Cumbayá para los españoles, debido a su cercanía a Quito y a su calidad para la producción frutal, queda evidencia al ver quienes eran los vecinos a los que se distribuyó tierras para sembraduras en este valle.

Diego de Tapia y Juan Díaz Hidalgo eran alcaldes del Cabildo, Juan de Padilla era Regidor y Rodrigo de Nuñez Tesorero y Regidor en 1535. Juan Díaz de las Cumbras, Francisco García de Tobar, Fernando Gamarra y Alonso Hernández habían sido Regidores en el Cabildo de 1534 y Gonzalo Díaz había sido escribano ese mismo año.²⁴³

242 Libro Primero de Cabildos, op. cit. T I p. 116-118.

243 Ibid, p. 25 y 47

+ Pese a que no se especifica la cantidad distribuida pensamos que deben haber sido 8 fanegas las que proveyó, pues esta es la medida que había adoptado el Cabildo de Quito en Junio de 1535: "...para hazer sus sementeras se entiende que el que mas tierra se le diere sea 8 fanegas de sembradura (Libro Primero Cabildos de Quito T.I op. cit. p. 105). Teniendo en cuenta lo prominente de la mayoría de los beneficiados con proveimientos en Cumbayá creemos que es más que probable que hayan recibido 8 fanegas al igual que los demás vecinos.

Aún cuando no se haya podido precisar de manera exacta la ubicación de la quebrada seca a partir de la cual se distribuyó tierras a los vecinos españoles, es posible ubicar en cuadrículas ordenadas a quienes se proveyó tierras de sembrar en Cumbayá, ya que el Cabildo es bastante explícito en sus repartimientos. En la cuadriculación aparecen los nombres de Antón Díaz y Pedro Martyn Montanero quienes no constaban en los proveimientos realizados por el Cabildo en Julio de 1535, sin embargo nos pareció importante incorporar en las cuadrículas estos dos proveimientos que aparecen en el expedientillo de señalamientos de tierra ²⁴⁴ ya que allí se señala con cierta precisión la ubicación de las tierras que se les otorgaron, además de mostrarnos una zona de proveimientos que escapa a la franja que el Cabildo señaló como tierras disponibles para vecinos españoles.

Aparte de estos dos casos no incorporamos los proveimientos restantes que constan en el expedientillo, ya que la información está muy desordenada y a veces es poca precisa, lo que lleva a confusiones. Sin embargo, a continuación sintetizaremos la nueva información que entrega el expedientillo:

- Alonso Hernández, en 1535 se le señaló una estancia en el sitio que está en el pueblo de los guavos entrando por sobre mano derecha y a mano izquierda del camino.
- Diego X Suarez, se le señaló una estancia para sus indios en Cumbayá, de aquel cabo del río frontero de tierras de Luis García.
- Juan Galindez se le señaló por estancia en Cumbayá linde con

244 En Libro Primero de Cabildos...op. cit., T. I p. 139-145

García Noble.

A diferencia de estos tres casos, en el expedientillo aparece claramente señalado el lugar en que se dió tierras a Pedro Martyn Montanero y Antón Díaz: en la ribera norte del río Manchángara y por eso las incluimos en la cuadriculación aún cuando estas tierras se distribuyeron en Agosto de 1535 y en la cuadrícula solo graficamos el día 23 de Julio de ese año.

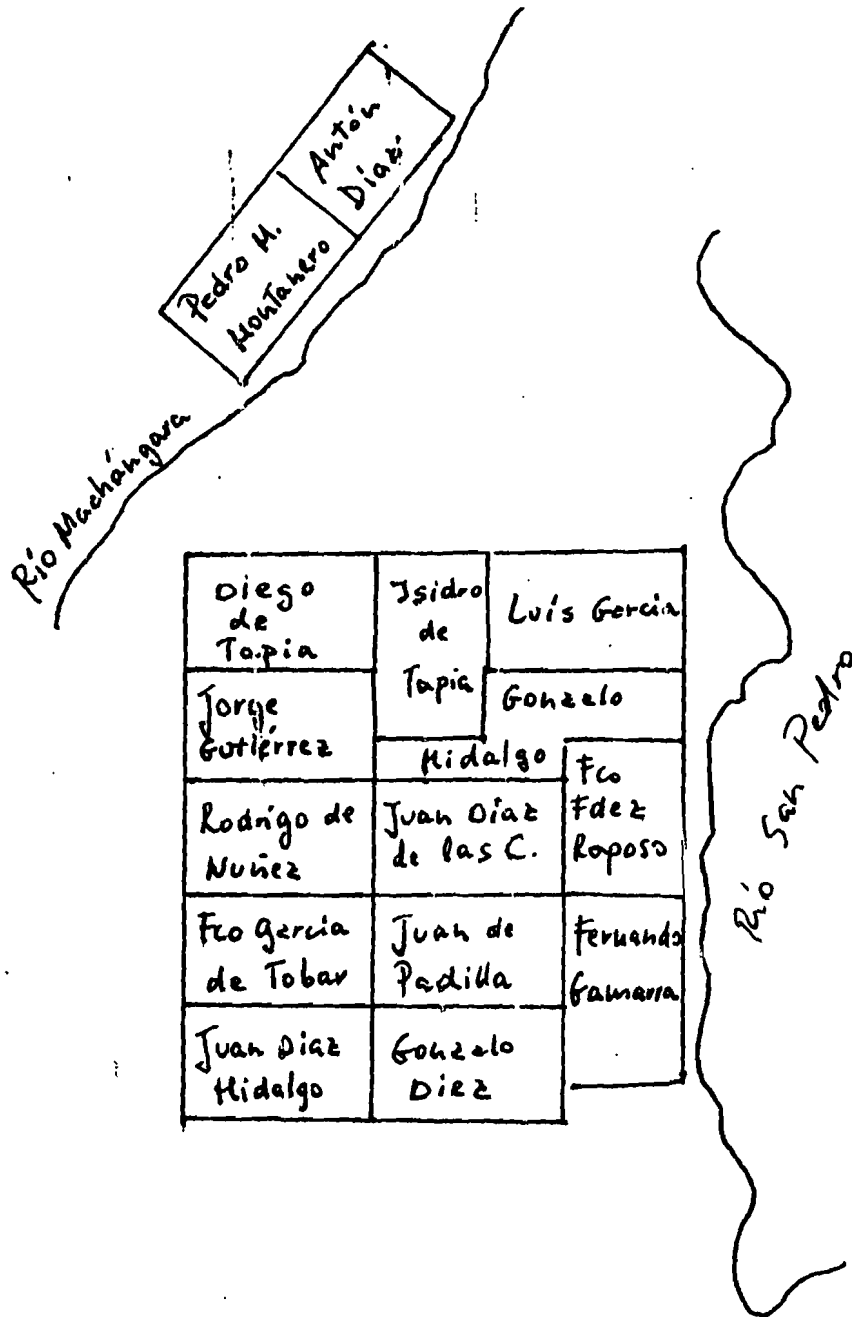
El 30 de Agosto de 1535 el Cabildo hizo otra demarcación de tierras indígenas, señaló el Cacique Collazos y sus indios " todas las tierras questan de aquel cabo del rryo grande del pueblo de las guavas que se dicen de Apyanta e que de aquel cabo no se den tierras a ningun español porque es en perjuyzio si se dyesen e ansy mismo les señalaron todas las tierras questan pasada la quebrada grande de Zambica yendo azzia Caranque questan sobre man izquierda del camino real que van hazia el rregadyo." ²⁴⁵

Con este señalamiento el Cacique Collazos y su gente de una franja territorial se hace evidente la intención del Cabildo de evitar la penetración española en tierras que se señaló como indígenas.

Los proveimientos a vecinos se hacen desde la quebrada seca, límite sur de la franja territorial señalada a los indígenas de Cumbayá. La idea de que existía penetración española en la ribera norte del Manchángara se hace más fuerte ya que al Cacique Collazos le señalan " todas las tierras questan de aquel cabo del rryo grande del pueblo de las guavas ", pensamos que el cabo del " río grande de las guabas " es el punto en que el río San Pedro da una vuel-

245 Libro Primero de Cabildos... op. cit., T. I p. 121

PROVEIMIENTOS DE TIERRAS EN CUMBAYA
 POR EL CABILDO DE QUITO. 1535



ta formando una punta para después unirse con el manchángara, de ser así quedaría una franja de tierras vacías entre la ribera norte del Manchángara y ese cabo del San Pedro. Además, de no existir esta franja intermedia simplemente se habría dicho que se daba al Cacique Collazos las tierras que estaban a continuación de la demarcación de las tierras de los indígenas de Cumbayá. La idea de que esa franja intermedia estaba ocupada por españoles es reforzada por la frase de que de aquel cabo no se den tierras a españoles porque es en perjuicio, si la zona estaba desocupada, la frase estaría demás.

IV.2 Presión sobre tierras indígenas a fines del S. XVI

Pese a la clara demarcación por franjas territoriales para españoles y para indígenas que hace el Cabildo de Quito en 1535, para 1538 encontramos información que muestra como se comienza a presionar sobre los asentamientos indígenas, siendo el mismo Cabildo el que avala esta situación.

El 8 de Junio de 1538 el Cabildo de Quito ordena " que todas las personas vezinas desta villa que tienen yndios poblados y boh-yos de la banda del rryo a esta villa que los quyten y pasen de la otra banda del rryo..."²⁴⁶ Pese a que la ordenanza no se refiere directamente a la zona que nos interesa la medida sí afecta a los valles que se ubican al este del Manchángara frente a la ciudad española, pues hacia esos lados se está empujando a los indígenas asentados antes en ribera oeste del río. La tendencia a empujar a los indígenas hacia el oriente, alejándolos de la ciudad española, es reforzada en 1538 cuando el Cabildo modifica las provisiones he-

246 Libro Primero de Cabildos... op. cit., T. I p. 420

chas con anterioridad para asentar indígenas en la banda del río que da hacia Quito: " Los dichos señores dixeron que los Cabildos pasados proveyeron para asiento de los indios algunas tierras que estan en perjuizio de la banda del rryo para esta villa saliendo para Panzaleo e de la Cava que va camino de Caranque que agora vyendo el perjuizio quees las dan dichas tierras para huertas conque no tengan dentro nyngunos yndios que guarden la puerta salvo en cada puerta un bohyo con dos indios que guarden la puerta con sus mujeres..."²⁴⁷

Este nuevo avance de los vecinos españoles sobre las tierras aledañas a Quito se confirma con los proveimientos de huertas y molinos que se hacen en 1538. Para molinos se distribuyen sitios en las riberas del Manchángara por el sureste hacia Chillo al Alcalde Alonso Hernández y a Juan de Padilla.²⁴⁸ Para el mismo año el Cabildo da una estancia de puercos al Regidor Juan Gutierrez " camyno de Puratyco pasando el vado de Cumbayá... se le dieron sin perjuizio de los indios queestan alli poblados."²⁴⁹ Como puede observarse ya no hay la tendencia a usar accidentes geográficos, como ríos y quebradas hondas, para separar las tierras indígenas de las españolas para evitar la interpretación, tendencia que si era marcada en las demarcaciones del Cabildo de 1535.

Por el sur se orienta los proveimientos para huertas por el camino a Panzaleo; en 1538 se distribuye tierra para huertas al Alcalde Martyn de la Calle, al Teniente Gonzalo Días y al Regidor Rodrigo Docampo.²⁵⁰

247 Libro Primero de Cabildos... op. cit., T. I p.421

248 Ibid, p. 407-408

249 Ibid, p. 421

250 Ibid, p. 423-425

Para finales del S. XVI la tendencia del Cabildo de ir avanzando hacia el sur con la distribución de tierras es evidente, los proveimientos se orientan hacia la ocupación del valle de Chillos y se va avanzando también hacia el oriente; este avance se produce a costa de las tierras indígenas.

En 1586 se concede a Hernando de Paredes título de cinco caballerías de tierra en Tumbaco " lynde con tierras de un yndio llamado Gonzalo y por otra parte con tierras de los indios de Guangopolo y con tierras de Juan de la Vega."²⁵¹ Al leer el texto queda la impresión de que a estas alturas los españoles no solo están metidos entre medio de las tierras indígenas, sino que además la situación debe haber sido tan corriente en esta zona que el Cabildo no duda en concederle títulos de las tierras. Al parecer los españoles han desbordado la franja de territorio que se les asignó en 1535 introduciéndose dentro de la franja indígena, de lo contrario no se explica cómo Paredes tiene tierras que colindan por dos lados con tierras de indígenas.

Un año después de concederse el título a Paredes (en 1587) el Cabildo de Quito da título de amparo a la indígena Luisa Nango, de Guangopolo, de unas tierras que lindan con el río de Alangasí y con tierras de Hernando de Paredes.²⁵² Esta petición de amparo de la mujer indígena parece confirmar la presión a que estaban siendo sometidas las tierras indígenas, ya para finales del siglo XVI.

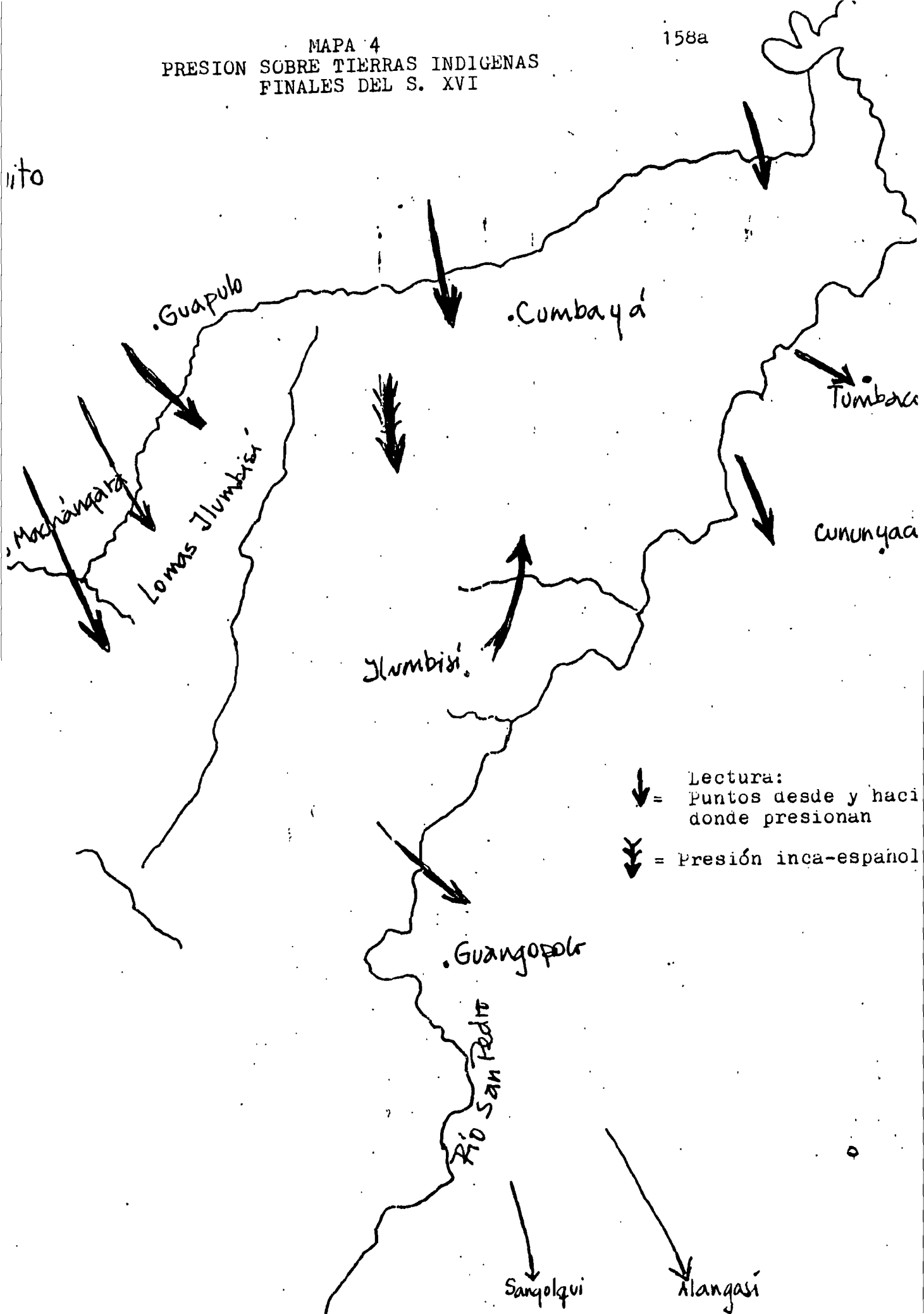
251 Libro de Proveimiento de tierras, cuadras, solares, agua etc. por los Cabildos de la ciudad de Quito 1583-1594. Jorge Garcés, transcriptor. Quito Publicaciones del Archivo Municipal 1941, p. 48

252 Ibid, p. 105

MAPA 4
PRESION SOBRE TIERRAS INDIGENAS
FINALES DEL S. XVI

158a

lito



La codicia de los españoles por las tierras indígenas de los valles aledaños a Quito es claramente percibida por los aborígenes. En la Relación Histórica hecha por Jorge de la Cruz sobre los indios anaconas de Lumbisí y Cumbayá²⁵³ se recuerda como Fray Jodoco Ricke al reunir a todos los yanaconas de Cumbayá y Lumbisí a la muerte de Diego de Tapia les dijo: " hijos yo os quiero mucho y por esto temo que las tierras que os dexo vuestro amo las pretendan y pretendieran algunas personas y os las quitaran y porque vosotros sois indios y no entendeys nada yo quiero daros quien os ayude para que defienda cuando alguna cosa huviere," después de lo cual nombró tutor de los indígenas a Fernan Aleman, quien poco tiempo después vendió las tierras a Diego de Torres (1570 ?) y más tarde donó una parte de las tierras de Cumbayá.

Nos ha llamado la atención de que en los proveimientos de tierras hechos en el siglo XVI en la zona de Cumbayá no se haga mención a las tierras de Francisco Tupatauchi, si esta omisión se debe a que eran tierras heredadas de su padre el Inca Atahualpa no logramos explicarnos porqué no se hizo referencia a ellas cuando se demarcó la franja de territorio indígena dentro de la cual habrían estado incluidas, otro punto que nos sorprende es saber que en el siglo XVI Tupatauchi tenía una encomienda en Cumbayá por la cual pagaba doctrina a los franciscanos, lo cual se contradice con la práctica de los primeros tiempos coloniales de no dar tierras (en este caso encomienda) en la localidad en que un vecino tenía su encomienda (en este caso tierras). Pese al desconocimiento so-

253 AGOF-Q, 7- I - VI/13/18

bre como llegaron estas tierras de Cumbayá a manos del heredero incaico es un hecho que ellas fueron una cuña inca-española enclavada en la franja de territorio indígena. Al morir Tupatauchi en 1538 su mujer, Beatriz, hereda las tierras de Cumbayá, y en 1568 las traspassa a su hijo Alonso, quien las deja a su hija natural Mencia casada con el español Francisco de Ulloa. Para 1600 Mencia deja estas tierras a su hija Barbara casada con Tomás de Cabrera, lo que demuestra que esta cuña inca-española significó la apertura de un nuevo frente de presión sobre la franja de territorio indígena.

El avance español sobre las tierras indígenas y la presión sobre los recursos de las comunidades obligó al Estado Colonial a dictar provisiones y cédulas para evitar el despojo y el abuso. Así para 1583 se expide una Cédula Real que prohíbe a los sacerdotes obligar a los indígenas a testar en favor de ellos: " he sido informado que muchas veces acaece que cuando algun indio rico esta por morir y le va a confesar el religioso o clerigo a cuyo cargo está su doctrina procura y da orden como haga testamento y que en el le dexa a el o a la iglesia toda o la mayor parte de su hacienda aunque tenga herederos forzosos "²⁵⁴

Muchas de las propiedades eclesiásticas y personales de los sacerdotes deben haber sido obtenidas de esta manera, lo que explica la expresa prohibición a través de Cédula Real.

Otra forma de apropiación de tierra indígena que conocemos a través de lo expresado y prohibido por Cédula Real de 1584 consistía en declarar vacías y abandonadas tierras que la comunidad

254 Colección de Cédulas Reales... op. cit., T. I p. 435

tenía en descanso entre una cosecha y otra, a título de lo cual se las invadía y sembraba tratando de compomerlas después alegando posesión desde tiempos inmemoriales: " soy informado que es uso y costumbre en esa provincia que habiendo cogido fruto un año en las tierras se deja reposar otro sin sembrallas y que siendo esto así, los españoles les dan aviso a los Cabildos de como no se labran, los cuales con esta labor las toman por suyas y hacen otros agravios..."²⁵⁵

Otro mecanismo de apropiación conocido a través de Cédulas Reales fue la entrega, por parte de los Cabildos, de más de 12 cuadras para chacra y 8 para huerta a los vecinos españoles, un ejemplo de esta práctica es el del Cabildo de Loja que dió al encomendero de Valladolid, García de Paredes, 150 cuadras para huerta y chacras.²⁵⁶

El oydor de la Real Audiencia, licenciado Anuncibay fue acusado de un abuso similar " repartio solo y en compañía de otros oidores gran suma de caballerías de tierras sin admitir al Cabildo de la dicha ciudad de Quito, quitandolas a los indios naturales de la dicha ciudad y tierra segun que en el dicho cargo mas largo se contiene, de que lo absolvemos." Otro cargo parecido enfrentó el mismo Licenciado Anuncibay, se le acusó de haber dado seis caballerías de tierras a Miguel de Cantos las que quitó a los indios de Guanaca, también fue absuelto de este cargo lo que significa que de haber sido este verdadero no solo los indígenas pierden caballerías de tierra sino además se sienta un precedente peligroso para

255 Colección de Cédulas Reales... op. cit. T. I p. 400

256 Ibid, p. 559

las comunidades indígenas.²⁵⁷

La interpenetración de las tierras indígenas por parte de vecinos españoles ya es un hecho para finales del siglo XVI, especialmente en los valles que circundan Quito; por lo tanto la tendencia a presionar y avanzar sobre tierras de comunidad en el siglo XVII no es un hecho nuevo sino la continuación de manera acentuada de un proceso que comienza a desarrollarse ya en la Colonia temprana.

IV.3 La situación en el siglo XVII

A diferencia del siglo anterior en que las incursiones españolas sobre territorio indígena se realizan a partir de repartimientos del Cabildo y mercedes de tierra, en el siglo XVII el avance español se logra a costa de la implementación de nuevos mecanismos para acceder a la tierra, cobran importancia los repartimientos de tierras, herencia y donaciones de la tierra de parte de los indígenas a los españoles, matrimonios de indígenas con español y en otros casos el despojo. El resultado siempre es el mismo: reducción del territorio indígena a favor de un avance de la ocupación española.

Un mecanismo utilizado para el traspaso de tierras indígenas a manos de españoles es la apropiación de éstas a cuenta de tributos adeudados. Esta situación la ilustra para 1626 Francisco Auqui Guaera quien a nombre de los indios Tomaycos residentes en Amaguaña junto a otros Caciques de la localidad interponen querrela por despojo contra Juan Viscayno por dos caballerías de tierra que éste había ocupado junto al pueblo de Amaguaña hacía un año. Viscayno

257 Colección de Cédulas Reales... op. cit. T. I p. 546-547

se defiende diciendo que estas tierras se las arrendó al encomendero de dichos indígenas debido a los tributos recargados que tenía una de las parcialidades del pueblo.²⁵⁸

Otro mecanismo bastante utilizado para traspasar tierras del grupo indígena al sector conquistador es el matrimonio de mujer indígena con español.²⁵⁹ Para 1633 se plantea en Cumbayá una disputa entre los Caciques Juan Vilaña y Francisco Atao contra Mateo de Paredes por cuatro cuadras de tierras llamadas Cullapacho situadas en términos del pueblo de Tumbaco y Cumbayá. Mateo de Paredes, vecino de Quito era hijo de la indígena María Cando de quien había heredado dichas tierras según insistió. Sin embargo, los Caciques dicen que esas tierras no era de María Cando sino que de María Toconquilla y para evitar que Paredes la despojara de ellas los Caciques habían puesto en ella a unos indígenas y las habían hecho sembrar como una forma de retener la tierra en manos aborígenes. Paredes insiste en que esas tierras le pertenecen por herencia y que por tanto le restituyan.²⁶⁰

Como estaban prohibidas las ventas de tierras indígenas a españoles, estos últimos algunas veces hicieron compras fraudulentas utilizando como comprador a un indígena. Este caso lo documenta para 1643 los Caciques de Guápulo que denuncia a un español Luis de Acosta por haber comprado, con mediación de una mujer indígena, las tierras de Guanguiltagua. Estas tierras que eran de

258 ANH-Q, Indígenas, C. 2, 11-Vi-1626

259 Cfr, Borchard de Moreno Cristiana, El periodo Colonial, en Segundo de Moreno, Comp. Monografía histórica, op. cit. p. 2305.

260 ANH-Q, Indígenas, C. 3, 7-XI-1633

comunidad fueron vendidas por un Cacique a esta mujer, pero después se hizo evidente que ella había recibido el dinero de Acosta, quien fue el que ocupó dichas tierras.²⁶¹

Otro mecanismo utilizado para apropiarse de tierras indígenas es la invasión por parte de españoles. En 1634 los indígenas de Apianda y el Gobernador de Tumbaco denuncian que han sido despojados de sus tierras en esa llanada, llamadas Collaqui, por dos españoles que se han introducido en ellas procediendo a sembrarlas.²⁶² Diez años más tarde son los camayocs de la Encomienda de Juan de Sandoval y Silva los que interponen querrela por despojo contra el español Diego Cahorrano, vecino del valle de Guayllabamba quien les ha quitado dos caballerías de tierras llamadas Chigambo y Pambagache.²⁶³ En ambos casos se ordena la restitución de las tierras a los indígenas.

Para 1662 son los Caciques de Zambiza las víctimas del despojo, el español Feliciano de Capilla se introdujo y sembró las tierras de la loma Tapiapicho, los indígenas denuncian el despojo: " tenemos unas tierras por ensima del pueblo que nos deajo D. Francisco Namiña nuestro abuelo ya difunto para que sembrasemos mais trigo y otras legumbres para nuestro sustento y paga de ntros tributos las quales dhas tierras estando los indios de ntro aylo arandolas para sembrarlas un español llamado Feliciano de Capilla a ympedido de que lasaren y siembren y el susudicho ha echado a arar"

261 ANH-Q, Indígenas, C. 20, 9- XI-1643

262 ANH-Q, Indígenas, C. 3, 12-XI-1634

263 ANH-Q, Indígenas, C. 4, 21-XI-1644

en dhas tierras esta semana... despojandonos de ntras tierras."²⁶⁴

La presión sobre las posesiones indígenas no solo se da en las zonas de huertas y chacras, en esa época también en plena ciudad de Quito se despojaba a los indígenas. En 1668 Diego Rimache, indígena de San Roque, se querella contra los curas de San Francisco quienes le han quitado unas tierras y derrumbado su casa para hacer tejas y ladrillos. Estas tierras las había poseído más de cincuenta años María Nusta quien las heredó de Pedro Gualpa Aymara, su padre, que a su vez las heredó de Ponga Iraga, gentil, abuelo de la susodicha y sembró y tuvo casas en ella del tiempo del Inca y cuando estaba en posesión de ellas llegaron los españoles.²⁶⁵

En 1691 los indígenas de Zambiza vuelven a querrellarse por despojo contra un español, esta vez se trata de Jacinto Vazquez que se introduce en las tierras de Chinquintirla que pertenecían a los indígenas de la Encomienda que administraba Cristóbal de Cavallos Morales.²⁶⁶

Dos años después, en la misma zona se reconoce a doña Barbara Nusta Cando, viuda del Cacique principal del pueblo de Sigchos, el dercho a dos caballerías de tierra en Zambiza que les estaba disputando el español Diego de Morga.²⁶⁷

En otro casos el despojo no es realizado por miembros del grupo español, pero su intervención en éstos es indirecta ya que

264 ANH-Q, Indígenas, C. 28, 1704-IV-10, f.3

265 ANH-Q, Indígenas, C. 8, 1662-VI-6

266 ANH-Q, Indígenas, C. 19 24-X-1691

267 ANH-Q, Indígenas, C. 20 1693-I-3

aparecen como inductores de él. Este es el caso que denuncia el Cacique Diego la Vega, principal de Tumbaco en 1687, quien dice " que estando en quieta y pacifica posesion por mas de quince años de ocho cuadras de tierras nombradas Pereltaga en terminos de dho pueblo en continuacion de lo que tuvieron sus antepasados que les cupo en la reparticion que se les hizo como a casiques principales y que actualmente tenía sembrado de maiz para su sustento le han sido inquietadas dhas tierras por unos indios indusidos por el español Miguel Vasquez y apoyados por el corregidor."²⁶⁸

Si bien para Cumbayá solo contamos con la documentación de 1633 es posible suponer que situaciones similares a las ocurridas en otros valles cercanos a Quito se dieron allí, aún cuando éstas no se expresaron directamente en pleitos y querellas por despojo. Esta suposición se confirma hacia finales de siglo durante la visita de Antonio de Ron en que a través de las composiciones de tierras por parte de españoles aparece en vías de consolidarse la propiedad española en el valle a costa de las tierras indígenas.²⁶⁹

La visita de Ron. realizada en 1692 ilustra diferentes métodos implementados en Cumbayá por parte de los españoles para traspasar la propiedad indígena a sus manos. Así, Petronila de Versona trata de componer una estancia de tres caballerías " de las cuales rrescibio una escritura de donación otorgada por una india mas a de sesenta años..."

Ignacio Muñoz de Ayala trató de componer una estancia de una

268 ANH-Q, Indígenas, C. 172, Hojas sueltas, 29-XII-1687

269 Colección Vacas galindo, op. cit. Toda la información citada en líneas siguientes corresponde a esta visita (los subrayados son nuestros).

caballería para lo cual presentó diferentes escrituras de ventas.

Joseph Guillen quizo componer siete caballerías, cinco de las cuales se las había vendido Francisca de Chavarría, viuda de Antonio de Versona en 1687. Según la información, de Versona en 1680 " avia dies años que avia hecho despojar a unos yndios que se habian introducido en estas tierras y que los titulos de ellas se avian perdido en la oficina del juzgado..." Las otras dos caballerías se las había vendido el presbítero Juan de Mora Limon " que avian recaydo en su madre y avian sido de diferentes yndios que las avian vendido por quadra y medias quadras como parese por muchas y diversas escrituras que presento."

Diego Ruis de Rojas, Alguacil Mayor de Corte, trata de componer una estancia de 21 caballería y media. De éstas 7 y media le vendió en 1587 Pascanal Juan Crespo, tres recibió por merced de Real Audiencia y tres caballería " se las traspasó una yndia por escritura otorgada el año de mil seiscientos quarenta y siete a Dn Pedro Ruis de Roxas padre de dho Dn Diego Ruis de Rojas y las restantes que son siete las an poseido los susodichos demas de cinquenta años aunque no consta de ynstrumentos por averlos perdido"

El presbítero Alonso Araus trató de comprar una estancia de siete caballerías y 11 quadras, cuatro caballerías las compró a Gerónimo de Arteaga en 1685, una caballería la compró a Marcos Ortega en 1685 quien la heredó de María Atahualpa Ynga, su abuela; otras dos caballería " las huvo del Sindico del combento de San Francisco de esta ciudad por escritura de traspaso... consta aver dejado dichas dos cavallerias al dicho combento German Aleman a

mas tiempo de ochenta años, las dos cuadras las compró de Antonio Maldonado, quién las heredó de sus padres."

Agustín de Nogales quiso componer seis cuadras que había comprado a la mestiza Estefanía de Insausti.

Mateo Rodríguez de Aguilar trató de componer 20 cuadras y media 10 de las cuales había comprado en 1639 a Juan Rodríguez "y las otras diez cuadras y media las ubo por compras de diversos indios como parese de diversas escrituras que presentó."

Antonio de Cabrera y Joseph de Cabrera compusieron una estancia de quince caballerías y media, tres y media de las cuales las recibieron per merced de la Real Audiencia, según constó de los títulos y "las dose por un testamento otorgado en el año de 1582 por Francisco Atahualpa indio en el cual declara dejar a sus hijos diez y siete caballerías de las cuales los dichos Antonio y Joseph de Cabrera heredaron dichas dose... como consta del tanto autorizado de dicho testamento."

Josepha de Cevallos intentó componer 20 caballería, ocho y media de las cuales fueron dadas por merced de la Real Audiencia a diferentes personas, 6 la vendió Francisco y su mujer, 5 le vendió Diego de Valverde, y siete cuadras le donó la indígena de Cumbayá Jacinta Criolla a Joseph Cevallos.

Juan de Rueda quiso componer cuatro cuadras que recibió por testamento de Florentino Rengifo, estas tierras habían sido empeñadas por su dueno anterior, Juan de Orellana, en 1657 y como no pudo pagar la deuda recayeron en Rengifo.

Juana Quina ama de Alayo quiso componer una caballería cinco cuadras, exhibió "diferentes escrituras de ventas otorgadas por los

indios Cumbayá de diferentes pedasos de tierras assimesmo quatro testamentos otorgados de su madre, abuelas bisabuelas y un tio suyo todos indios y assimesmo excivio una donacion de su tio otorgado a su favor de otro pedaso de dicha que hasen una caballeria cinco quadras de tierras en el pueblo de Cumbaya que por averlas de heredar dos hijos suyos mestisos llamados Agustin y Joseph hase manifestacion de ella.."

El convento de monjas de la Limpia Concepción quizo componer 24 caballerías en Isimbia, jurisdicción de Cumbayá recibidas por merced a favor de Diego Gonzalez Rengel. Más 120 caballería en Lumbisí que fueron de Rodrigo de Paz Maldonado y que vendió Alonso de Aguilar al convento.

De un total de trece casos en que se quiere componer tierras en el valle de Cumbayá para 1692, en nueve casos se trata de tras-pasos de propiedad que antes era indígena y que recayó en españoles a través de ventas, donaciones o testamentos. A través de donaciones se transfiere 3 caballerías y siete quadras, 13 caballerías en manos de descendientes del Inca recaen en españoles a través de herencias, como consecuencia de matrimonios mixtos inca-español. El total de ventas de indígenas a españoles corresponde a dos caballerías con 16 quadras y media. En un caso se habla de un posible despojo por parte de indígenas que se habían introducido en cinco caballerías; sin embargo la excusa de que los títulos se habían extraviado en el juzgado hace pensar que el despojo fue de parte de los españoles, y que antes esas tierras eran indígenas. Una situación parecida, de títulos perdidos, es la de las 7 caballerías que quiere componer Pedro Ruis de Rojas, lo que provoca du-

das y hace pensar en despojos de tierras indígenas a bien en ventas sin permisos del protector. Hay tres caballerías que se transfieren de manos indígenas a españoles por escritura, queda la duda si es venta o donación. Otra situación que provoca dudas son las 2 caballerías que trata de componer Alonso de Araus, las que dice que legó German Aleman, se sabe que Aleman fue encargado de administrar las tierras de los yanacunas de San Francisco de Cumbayá y Lumbisí y que las vendió contra la voluntad de estos.²⁷⁰ Un solo caso de composición indígena es el de Juana Quina, indígena que ha comprado y heredado tierras aborígenes que pretende traspasar a sus hijos mestizos. De acuerdo a esto de un total de 219 caballerías 146 cuadras que se trataban de componer en el valle de Cumbayá para 1692 36 caballerías y 22 y media cuadras eran anteriormente propiedad indígena que ha sido traspasada a manos de españoles se incorporó en la cuenta las tierras Juana Quina ya que recaerán en mestizos. Si descontamos las 120 caballerías de la hacienda Lumbisí de las monjas conceptas, cuya extensión nos merece dudas y que no es propiedad española como se verá en el capítulo siguiente, veremos que de un total de 99 caballerías compuestas en el valle, más de un tercio de ellas eran anteriormente indígenas.

De las composiciones hechas durante la visita de Ron se hace evidente también que Cumbayá no era una zona de grandes haciendas, exepctuando Lumbisí, sino más bien un valle con estancias cuya extensión no era muy grande, solo tres casos exceden las 19 caballerías, 8 casos muestran menos de 10 caballerías y uno solo bordea

²⁷⁰ Ver último capítulo sobre Lumbisí.

las quince. También de la visita se desprende que gran parte de las estancias de extensiones regulares y pequeñas, las que se van acrecentado a través de diferentes compras, donaciones y herencias. El único caso que aparece como excepción es la merced de Isimbia que comprende 20 caballerías que se mantiene de ese tamaño, todos los otros casos las estancias se van conformando a partir de la unión de diferentes pedazos de tierras.

La utilización de nuevos mecanismos: ventas, herencias, donaciones, no solo muestra una situación diferente a la del siglo anterior sino parece confirmar una reducción de los proveimientos de tierras por parte del Cabildo, probablemente por aumento de los vecinos y disminución de las tierras disponibles en las cercanías lo que trae como consecuencia el desarrollo embrionario de un mercado de tierras que parece escapar al control de la Real Audiencia - pensemos en el tercio de tierras indígenas traspasadas a españoles en Cumbayá - por otra parte, durante este período parece comenzar a desarrollarse la tendencia expansiva de las haciendas que ya existían, por ejemplo Joseph de Cevallos obtiene tierras a través de dos compras a españoles a las que agrega una donación y diferentes mercedes de Audiencia, lo que le permite acumular 20 caballerías de tierra, es decir una de las tres propiedades grandes compuestas en el valle, una situación similar es la de Ruiz de Rojas quien accede a la tierra a través de diferentes vías y trata de componer 21 caballerías de tierra.

El avance de las tierras españolas a costa de la reducción de las propiedades indígenas debió provocar un doble efecto favorable al grupo conquistador, en la medida en que se acrecentaba la

propiedad española a costa de tierras comunales, el estramiento de éstas liberaba fuerza de trabajo indígena necesaria para la producción de las estancias y haciendas españolas.

La presión de los colonizadores sobre los recursos naturales, no fue característico solo de las zonas circundantes a Quito, en diferentes puntos de la Audiencia se presionó a los indígenas implementando diferentes mecanismos para obligarlos a desprenderse de sus tierras. En 1693 los indios mitimaes y zizibies de Achambo (Riobamba) tratan de poner a censo parte de las tierras de la comunidad para poder pagar el tributo y reparar el obraje de la comunidad.²⁷¹

Una situación parecida detecta en pifo el visitador Ron en 1692, donde Pedro de León compone 4 caballerías que le había sido vendidas por un Cacique de Pifo que necesitaba para pagar los tributos.²⁷²

Los funcionarios coloniales y especialmente los visitadores tuvieron un rol activo en la transferencia de tierras indígenas a españoles, así en 1647, después de la visita de Antonio Melgar, en Latacunga comienzan a aparecer múltiples quejas indígenas por los despojos de tierras a que los sometió el visitador.²⁷³

En 1696 el visitador Antonio de Ron destaca su solicitud hacia el Rey explicando como se encargó personalmente de conseguir que los indios de Otavalo donaran sus tierras al Rey para ser vendidas " las mas de las tierras que se vendieron en los corregimien-

271 ANH, PQ 1693-1699 # 15, doc. 398 f. 14

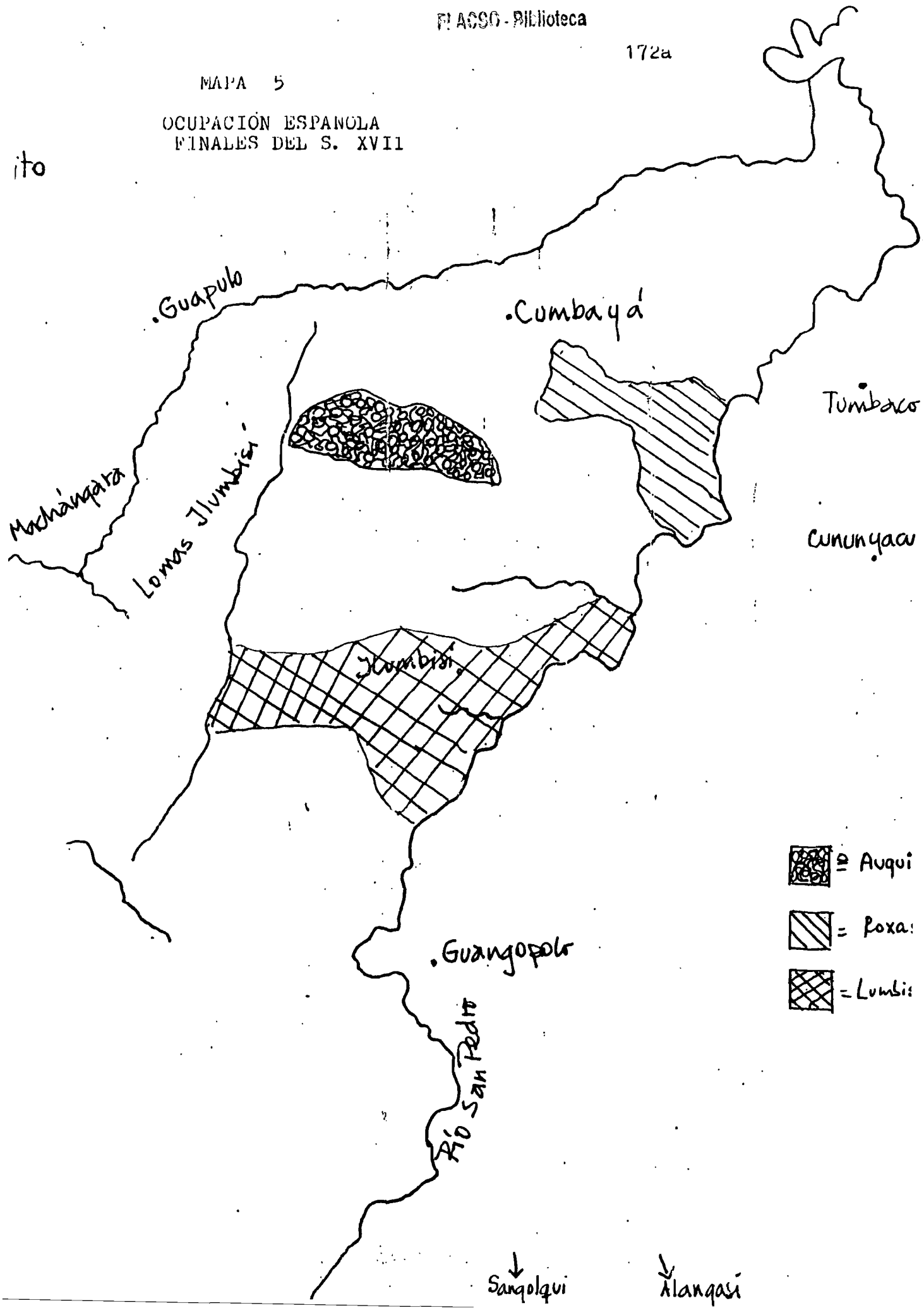
272 Colección Vacas Galindo, op. cit. p. 692




273 ANH-Q, PQ 1646-1660 Lib. 5, doc. 183

MAPA 5

OCUPACIÓN ESPAÑOLA
FINALES DEL S. XVII

ito



-  = Auqui
-  = Roxas
-  = Lumbis

tos de la villa de Otavalo fueron donados por los indios a vuestra magestad a ynstancias mias..."²⁷⁴

IV.4 Consolidación de la propiedad española en el valle

La tendencia evidenciada hacia finales del siglo XVII de estrangulamiento de las tierras indígenas por presión y avance de las haciendas y estancias de españoles se agudiza en el siglo XVIII. Este siglo aparece como el periodo de consolidación de la propiedad agrícola española en el valle de Cumbayá.

Los indígenas oponen tenaz resistencia a la expropiación de sus tierras; lo que hace visible en los pleitos y demandas que entablan contra los usurpadores, sin embargo la variedad de formas " legales " a través de las cuales los españoles se apropiaron de las tierras indígenas frenó en muchos casos la posibilidad del Estado colonial de evitar la pérdida de recursos del grupo aborígen. Así es como para 1748 en la visita de Nuño Apolinar de la Cueba a los pueblos de las cinco leguas de Quito, se encuentra que los indígenas de Cumbayá han perdido sus ejidos y pastos comunes y tienen reducidas sus tierras de comunidad a tres pedazos de tierra que poseen fuera del pueblo.²⁷⁵

A los mecanismos de transferencia de la tierra desarrollados en el siglo precedente, en el siglo XVIII se agregan nuevas formas de apropiación. Así, en 1702 Gregorio de Azebos vende a María Josepha de Veles y Aguilera dos caballerías de tierras en Tumbaco cuyos linderos norte y este son estancias de españoles pero al sur

274 Colección Vacas Galindo, op. cit. p. 672

275 ANH-Q, Indígenas C. 31, 26-III- 1707

lindan con las salidas al cerro Ilaló.²⁷⁶ Es evidente que la ubicación de esta estancia bloquea el paso a una de las entradas al cerro que era usado por los indígenas para el pastoreo de ganado de comunidad y para aprovisionarse de leña y pastos. El emplazamiento de propiedades españolas en la zona de acceso a montes no solo bloqueó el paso del ganado de la comunidad sino probablemente favoreció la ocupación posterior del cerro comunal por parte de propietarios españoles que a partir de pequeñas estancias podían agrandarse en esa dirección. Esto es lo que podría explicar al alto valor de estancia vendida por Azebos la que se traspasa por 1300 pesos de a ocho reales, cifra considerablemente alta para la zona y para el período ya que ese mismo año se vende en Tumbaco 1 caballería y seis cuadras al lado del camino real en 400 pesos de a ocho reales (ambos casos no hay mejoras aparte de las tierras.)²⁷⁷

La confirmación de que toda la loma Ilaló era propiedad comunal la encontramos para 1757 en el amparo que piden los Caciques de Tumbaco: " desde tiempos inmemoriales tenemos una loma llamada Illahalo de comunidad por habernos dado y señalado... para nuestra utilidad y subsidio de nuestra gente."²⁷⁸ Los Caciques acusan a Doña Bernardina de Noboa de haber intentado comprar sitios " retaseados " de comunidad y como no lo consiguió se hizo nombrar albacea de un Cacique difunto quedándose con los papeles, pretexto que ha usado para ocupar media caballería de tierra bloqueando el acceso a las loma del Ilaló y abligando a los indígenas a que le presenten sus bueyes a cambio del paso al cerro. La acusada se defendió

276 ANH-Q, Notarias, I Not. Gómez Jurado 1702 f. 76

277 Ibid, f. 82

278 ANH-Q, Indígenas, C. 70, 1757-IV-18, f. 1

diciendo que ella exige los bueyes a cambio del paso de ganado indígena al cerro, ya que tiene noticia de que esas tierras son realengas y no de comunidad.

Las comunidades de Nayón, anejas de Zámbriza se quejan en 1764 de que el acceso al ejido de Añaquito al cual habían tenido derecho de salida y paso franco les ha sido obtaculizado por Bernardo de Román, quien tiene una estancia en los términos del pueblo y la ha ensanchado introduciéndose al ejido y cercándolo, despojando así a la comunidad de sus derechos de salida al ejido y usufructo de los pastos comunales;²⁷⁹ situación parecida a la que ocurrió años antes con la loma de Ilaló en Tumbaco.

La denuncia de tierras de comunidad como realengas es otro pretexto usado comunmente para expropiar los recursos indígenas y traspasarlos al sector español. En 1781 el Gobernador y Cacique de María Magdalena de Machangarilla protestan porque se han sacado a remate a título de ser realengas, 20 cuadras de tierras de comunidad " lo qual es siniestro y de gran perjuisio de nosotros y del comun de indios de ntras parsialidades por no ser como son realengas ni pertenesen en ninguna manera a la rreal hazienda por ser de indios... porque las tierras de dhos sitios de Marcopamba y Porcopamba y Alpasuyo y demas las tenemos en propiedad y posesion continuada desde el año passado de mill seiscientos y diez hasta el presente..."²⁸⁰ Pese a que se afirma que en esas tierras viven diez familias que las necesitan para su sustento y para pagar tributos y servicios eclesiales, las tierras salen a remate pretextando que son demasías.

279 ANH-Q, Indígenas, C. 80, 1764-I-2, f. 1-1v.

280 ANH-Q, Indígenas, C. 37, 1781-8-XII, f. 3

La reorganización colonial provoca disputas y conflictos por las tierras de comunidad entre diferentes grupos indígenas, presionados y estrechadas sus tierras por los españoles deben invadir las de otras comunidades para resolver sus problemas más inmediatos. Este es el caso planteado en 1732 en que los caciques de Guápulo se quejan de que los indios carreteros y limpiadores de Nayón y Zambiza ocupan una parte del ejido de Añaquito - que pertenece a la comunidad de Guápulo - para guardar sus bueyes y hacerlos pastar cuando vienen a la ciudad de Quito a cumplir con el trabajo ordenado por el Cabildo.²⁸¹

Otro mecanismo implementado por el grupo español para estrechar las tierras indígenas fue la invasión de las sementeras de estos últimos con ganado para estropear los sembríos, o bien aprovechar la temporada de descanso de las tierras indígenas para trabajarlas con gañanes contratados por los dueños de haciendas vecinas, anexándolas así a sus propiedades. Esta situación se da en 1776 en Guápulo donde el dueño de la hacienda El Batán se introduce en las tierras de Cochabatán que pertenecían a la comunidad del pueblo.²⁸² Una situación similar denuncian los indígenas de Zambiza ese mismo año, esta vez las tierras invadidas son las de Amagásí donde Manuel Ibarra se introdujo impidiendo que los indígenas las sembraran y cuando lo intentaron les quitó las yuntas de bueyes.²⁸³

En 1792 nuevamente los indígenas de Guápulo tienen problemas por sus tierras de comunidad, 20 cuadras de éstas han sido anexadas a su hacienda por un español²⁸⁴ por lo cual se solicita amparo; es-

281 ANH-Q, Indígenas, C. 47, 1732-III-15
 282 ANH-Q, Indígenas, C. 92, 1776-VI-27
 283 ANH-Q, Indígenas, C. 93, 1776-VI-20
 284 ANH-Q, Indígenas, C. 125, 1792-7-XI